

Sogamoso, 18 de julio de 2025

Señores

SWISSLUB S.A.S.

licitaciones@swisslub.com

REF: Respuesta observación proceso de Mínima Cuantía No. 028 - 2025, radicado 1578.

El Gerente de la Compañía de Servicios Públicos de Sogamoso COSERVICIOS S.A. E.S.P., el Ingeniero **JOSÉ FELIPE CHAPARRO CAMARGO**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía 1.015.434.840, expedida en Bogotá, actuando en nombre y representación de COSERVICIOS S.A. E.S.P., identificada con NIT. 891.800.031-4, por medio del presente escrito concede respuesta a las observaciones referidas en el correo electrónico el 16 de julio del presente año, por parte **SWISSLUB S.A.S.**, en el proceso de Mínima Cuantía No. 028 - 2025, cuyo objeto es: **"SUMINISTRO DE LLANTAS PARA LOS VEHÍCULOS RECOLECTORES Y DEMÁS, ADSCRITOS A LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS INTEGRALES DE ASEO PROPIEDAD DE COSERVICIOS S.A E.S.P."**, así:

Los señores de **SWISSLUB S.A.S.**, en su escrito señalan las siguientes observaciones:

"OBSERVACIÓN 1: La referencia 12R22.5 ARMOR MAX OTR y 12R22.5 ARMOR MAX MSD, son llantas traseras; nos genera inquietud que no requieran llantas delanteras ¿El requerimiento está acore a la necesidad y requieren que todas las llantas sean traseras?"

...OBSERVACIÓN 2: Solicitamos de manera atenta, nos sean indicados los % correspondientes a estampillas e impuestos que debe cancelar el contratista".

RESPUESTA OBSERVACIÓN 1: La referencia 12R22.5 ARMOR MAX OTR corresponde a llantas diseñadas específicamente para tracción trasera para los vehículos de placa TLQ 095, XGD 693, SOP 992, TLP 239, mientras que la referencia 12R22.5 S ARMOR MAX MSD son llantas de tracción mixta es decir doble servicio, lo cual esta característica optimiza el desempeño operativo de los vehículos recolectores, al ofrecer mayor versatilidad y eficiencia en diversas condiciones de trabajo, para el vehículo de placa XGD 865. Por lo anterior, se solicita la adquisición de estas referencias en específico.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 2: COSERVICIOS S.A. E.S.P. se permite informar que, una vez revisada su observación, es necesario aclarar que la Compañía no tiene competencia para determinar los impuestos y/o estampillas aplicables. Estos tributos están definidos en el Acuerdo No. 024 del 2 de diciembre de 2024, "Por medio del cual se unifica, modifica y se adopta el Estatuto de Rentas del Municipio de Sogamoso, entre otras disposiciones", en su Artículo 200 y S.S. expedido por el Honorable Concejo Municipal de Sogamoso y demás normas concordantes al caso del orden Nacional y Departamental. En tal sentido, se recomienda consultar dicho

Acuerdo para obtener información adicional o resolver cualquier inquietud relacionada con este tema.

Por tal razón el Pliego de Condiciones del proceso de Mínima Cuantía No. 028 - 2025, cuyo OBJETO es: **“SUMINISTRO DE LLANTAS PARA LOS VEHÍCULOS RECOLECTORES Y DEMÁS, ADSCRITOS A LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS INTEGRALES DE ASEO PROPIEDAD DE COSERVICIOS S.A E.S.P”** sigue incólume y sin ningún tipo de adenda o modificación, porque su observación es subjetiva.

Cordialmente,



JOSÉ FELIPE CHAPARRO CAMARGO
GERENTE

Elaboró: Tatiana B- Apoyo Jurídico DAL.
Aprobó: Luis David González Núñez - Director Asesoría Legal.

